

CARATULA: "H.J.E.C.E.J.C.Y.M.F.M. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02320-F-2024 -

lf

GENERAL ROCA, 30 de diciembre de 2025.

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Suárez en fecha 26/12/25:

Téngase presente el rechazo al pedido de levantamiento de medidas peticionado por la Sra. M..

Atento el rechazo de la denunciante, valorando el planteo efectuado por la denunciada, Sra. M., y los elementos obrantes en autos: dispongo que la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO oportunamente ordenada en autos se mantenga por el plazo de cuatro meses**, plazo que podrá ser prorrogado si obran nuevos hechos de violencia. Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a los denunciados J.C.E. y F.M.M. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.** A cargo de parte.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Asimismo, deberán las partes acreditar en autos el abordaje a algún tratamiento que haya posibilitado modificar las conductas denunciadas, haciéndoles saber a todas las partes que deberán someterse a un abordaje socioterapéutico a la brevedad posible en cualquier ámbito público o privado a los fines de adquirir hábitos saludables destinado a evitar futuros actos de violencia. A cuyo fin -indefectiblemente- deberá acreditar en autos el inicio del tratamiento, y la evolución del mismo con una periodicidad mensual. Notifíquese.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza